

RESOLUCION GERENCIA GENERAL

Nº 033-2001-EF/94.11

Lima, 19 de marzo de 2001

VISTOS:

El Expediente 2001/03795 presentado por la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE y el Memorándum N° 079-2001-EF/94.45 de fecha 19 de marzo de 2001 de la Gerencia de Mercados y Emisores.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 304º de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887, las sociedades pueden emitir obligaciones;

Que, con fecha 24 de mayo de 1999 la Junta General de Accionistas de COFIDE aprobó el primer programa de emisión de valores representativos de deuda, hasta por un monto máximo de setecientos millones y 00/100 Nuevos Soles (S/.700 000 000,00), delegando en el Directorio la facultad de determinar los términos, características y condiciones de las emisiones a ser realizadas en el marco del programa de emisión así como decidir y acordar las características y condiciones de dichas emisiones, estableciendo adicionalmente que dichas facultades podían ser delegadas por el Directorio a las personas u órganos de la Administración que estime conveniente;

Que, en sesiones de Directorio de COFIDE de fecha 25 de mayo, 9 de noviembre de 1999 y 17 de enero de 2001, se designó un comité especial para que acuerde los términos, características y condiciones de todas las emisiones del programa de emisión de valores representativos de deuda de COFIDE, aprobado por la Junta General de Accionistas de fecha 24 de mayo de 1999, autorizando a dicho comité a delegar a uno o más de sus miembros la facultad de suscribir todos y cada uno de los actos, contratos y demás documentos que estimen necesarios para llevar a cabo la emisión;

Que el comité especial de COFIDE reunido en sesión de fecha 08 de febrero de 2001 aprobó las características de la sexta emisión de valores representativos de deuda COFIDE, la designación del agente colocador y del representante de los obligacionistas de la misma; así como la inscripción en rueda de bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, de los bonos correspondientes a la sexta emisión de valores representativos de deuda de COFIDE.

Que, el Gerente General de COFIDE en el ejercicio de las facultades concedidas en sesión del comité especial de COFIDE de fecha 22 de junio de 1999, ha remitido a CONASEV la novena actualización del prospecto marco correspondiente al "Primer Programa de Bonos COFIDE", asimismo ha solicitado la inscripción de los valores correspondientes a la sexta emisión a realizarse en el marco del referido programa, y el registro del prospecto complementario correspondiente a tal oferta;

Que, mediante Resolución SBS N° 0618-99 de fecha 8 de junio de 1999, la Superintendencia de Banca y Seguros emitió opinión favorable respecto al programa a que se hace referencia en el considerando anterior;

Que, en el presente caso se ha cumplido con presentar la información requerida por el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10, así como las disposiciones aprobadas mediante Resolución Gerencia General N° 211-98-EF/94.11; y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, así como lo establecido en sesión del Directorio de CONASEV de fecha 06 de abril de 1999, de acuerdo a lo cual el Gerente General de CONASEV se encuentra facultado para disponer la inscripción de valores y/o registro de prospectos derivados de un trámite anticipado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la inscripción de los bonos denominados "Sexta Emisión de Bonos COFIDE" hasta por S/. 60 000 000,00 en el Registro Público del Mercado de Valores, a emitirse en el marco del Primer Programa de Valores Representativos de Deuda COFIDE, así como el registro del complemento del prospecto informativo correspondiente.

Artículo 2º.- La oferta pública de los bonos a que se refiere el artículo anterior deberá efectuarse con sujeción a lo dispuesto en el artículo 25 y, de ser el caso, en el artículo 29 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10.

La colocación de los bonos a que se refiere el artículo 2º de la presente Resolución deberá efectuarse en un plazo que no excederá de nueve (9) meses contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores, y siempre y cuando el plazo del programa y del trámite anticipado no hayan culminado. El plazo de colocación es prorrogable hasta por un período igual, a petición de parte. Para tales efectos, la solicitud de prórroga, en ningún caso, podrá ser presentada después de vencido el referido plazo de colocación.

Asimismo, se deberá cumplir con presentar a CONASEV la documentación e información a que se refieren los artículos 23 y 24 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10.

Artículo 3º.- El registro y la inscripción a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución no implica que CONASEV recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 4º.- Transcribese la presente Resolución a COFIDE, al Banco de Crédito del Perú, en su calidad de entidad estructuradora y representante de los obligacionistas; a Credibolsa S.A. Sociedad Agente de Bolsa en su calidad de agente colocador, a CAVALI ICLV S.A. y a la Bolsa de Valores de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

CARLOS PUGA POMAREDA

Gerente General

Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores